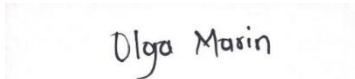


**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda ejecutiva hipotecaria correspondió por reparto el 6 de agosto de 2020. Además, le informo que revisado el SIRNA (Sistema de información del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura), la abogada de la parte demandante Dra. LEIDY ARACELLY GIRALDO ZAPATA, portadora de la T.P. 220.133 del C S J, aparece inscrito en el mismo y además se encuentra registrado el correo electrónico que indicó en la demanda.

Rionegro- Antioquia, 18 de agosto de 2020



Olga Luz Marín Mesa  
Oficial Mayor



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Rionegro, Antioquia, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	HÉCTOR RODRIGO SERNA HOYOS
DEMANDADO	DIEGO ARMANDO SILVA GARCÍA
RADICADO	05 615 40 03 002 2020-00376 00
INTERLOCUTORIO	1184
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y RESUELVE SOLICITUD

Como quiera que la demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que los títulos valores aportados cumplen con los requisitos de los artículos 709 a 711 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del C G P, y la escritura pública No. 2526 del 27 de agosto de 2018 de la Notaría Segunda de Rionegro cumple con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 960 de 1970, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de HÉCTOR RODRIGO SERNA HOYOS contra DIEGO ARMANDO SILVA GARCÍA, por las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de **\$48.759.174 CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS** por concepto de capital contenido en el pagaré suscrito el

27 de agosto de 2018 y con fecha de vencimiento 3 de diciembre de 2018 (\$148.000.000)

b. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital de **\$48.759.174** desde el 9 de octubre de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR este auto en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, la parte demandante debe enviar la providencia y los anexos a la parte demandada como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministró el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con lo folio de matrícula inmobiliaria No. 020-192834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro. Líbrese oficio en tal sentido.

**CUARTO:** RECONCE personería a la Doctora LEIDY ARACELLY GIRALDO ZAPATA, portadora de la T.P. 220.133 del C S J, para actuar en representación del demandante en los términos del memorial poder que se la ha conferido.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

020

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. ____ a las 8 a.m.</p> <p>Rionegro, _____</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 47 No. 60-50 oficina 306

Rionegro, Antioquia, Agosto 19 de 2020

Teléfono 5322058

**Oficio No. 1378**

Señores

**OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

Rionegro - Antioquia

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: HÉCTOR RODRIGO SERNA HOYOS (C.C. 19.432.776)  
DEMANDADO: DIEGO ARMANDO SILVA GARCÍA (C.C. 15.439.247)  
RADICADO: 05 615 40 03 002 2020-00374 00

Por medio del presente le comunico que, dentro del proceso de la referencia, el día 19 de agosto del año en curso, se ordenó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-192834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, propiedad del demandado.

Sírvase proceder con la inscripción del registro del embargo y a expedir a costa del interesado el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años si fuere posible.

Dicho inmueble se encuentra ubicado en el nivel No. 7 Apto 701 de la calle 41 No. 52-21 Apto 604 de Rionegro.

Atentamente,

**ARMANDO GALVIS PETRO**

Secretario

02o